

Bogotá, 13 de mayo de 2022

SEÑOR JUEZ CIVIL BOGOTA E. S. D. (REPARTO)

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso, al trabajo y la participación de cargos públicos por méritos.

ACCIONANTE: LEIDY JOANA VELASCO BAEZ

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y OTROS.

MEDIDAS:

Yo, Leidy Joana Velasco Báez identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentado por el decreto 2591 de 1991, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio: DERECHO A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### HECHOS

Me inscribí en la convocatoria Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021 CÓDIGO OPEC: 166313 mediante número de inscripción 445263839.

En los Resultados Preliminares Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos no fui admitida según la universidad encargada por no cumplir con la totalidad de requisitos mínimos.

-Presenté reclamación de fecha 10 de marzo del presente año, el cual fue contestado en el día 31 de marzo del año en curso, contestando: No es posible aplicar la alternativa toda vez que no está contemplada en el capítulo V, el artículo 2,2,2,5,1 del decreto 1083 del 2015

-Coadyuve el 21 de abril del año en curso para agotar un recurso más, en la tutela 150013333003-2022-00101-0. Esta tutela a pesar de proferir un fallo a favor de la accionante, resolvió *“negar” para la coadyuvante (la suscrita) así...*

*“observándose con ello un interés particular y distinto al de la accionante que no puede tramitarse vía coadyuvancia”*

Teniendo en cuenta los hechos anteriores no cuento con otro recurso judicial o administrativo, toda vez que el acceso y participación en cargos públicos, que se presenta cuando las autoridades públicas desconocen los mecanismos de selección establecidos en los concursos públicos, no se resarce por medio del mecanismo ordinario, dado que éste implica unos trámites dispendiosos,

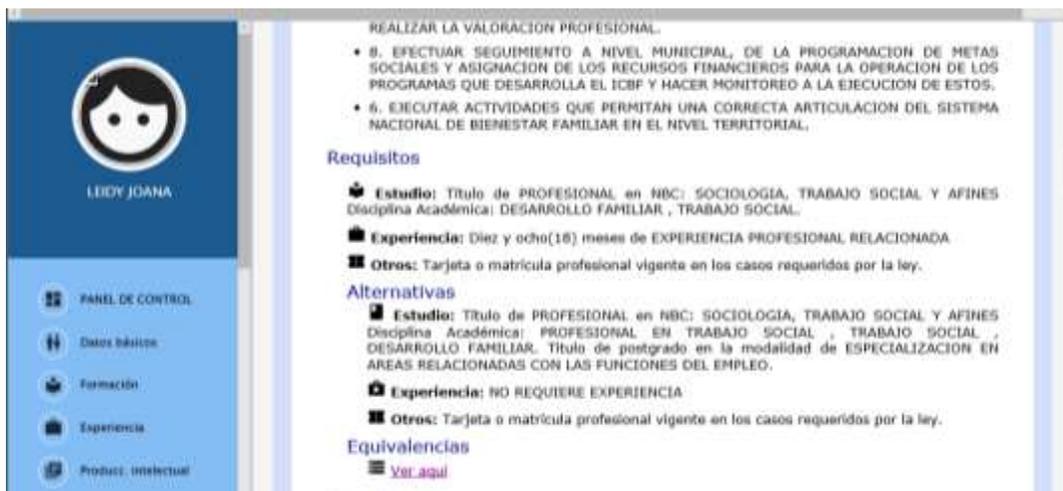
demorados y prolongados términos frente a una situación que requiere una solución inmediata, para la efectiva protección del principio de carrera consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política, más aun teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó hace pocos días que próximamente se estaría comunicando “a las personas admitidas” la fecha de aplicación de pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales, entonces reitero que es mi último mecanismo para defender mis derechos fundamentales. Por lo anterior desistí de cualquier otro medio para hacer valer mis derechos y opté por esta tutela.

## DERECHOS VULNERADOS

La Constitución Política establece que el ingreso y el ascenso en los cargos de carrera administrativa se debe realizar mediante procesos de mérito, que la comisión nacional del servicio civil mediante convocatoria Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021 CÓDIGO OPEC: 166313 definió los requisitos mínimos para cada una de las vacantes. Por lo anteriormente expuesto considero se me está vulnerando el derecho a participar en la presente convocatoria, al trabajo y al debido proceso.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en Convocatoria Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021 CÓDIGO OPEC: 166313 y acuerdo No. CNSC-CNSC-20212020020816 DE 2021 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL los siguientes requisitos:



The screenshot displays a user interface for the SIMO application. On the left, a sidebar shows the user's name 'LEIDY JOANA' and a navigation menu with options: 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', and 'Productos intelectuales'. The main content area is titled 'REALIZAR LA VALORACION PROFESIONAL' and lists two bullet points: '8. EFECTUAR SEGUIMIENTO A NIVEL MUNICIPAL, DE LA PROGRAMACION DE METAS SOCIALES Y ASIGNACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLA EL ICBF Y HACER MONITOREO A LA EJECUCION DE ESTOS.' and '6. EJECUTAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN UNA CORRECTA ARTICULACION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL NIVEL TERRITORIAL.' Below this, the 'Requisitos' section lists: 'Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES. Disciplina Académica: DESARROLLO FAMILIAR, TRABAJO SOCIAL.'; 'Experiencia: Diez y ocho(18) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.'; and 'Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.' The 'Alternativas' section lists: 'Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES. Disciplina Académica: PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, DESARROLLO FAMILIAR. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.'; 'Experiencia: NO REQUIERE EXPERIENCIA.'; and 'Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.' At the bottom, the 'Equivalencias' section includes a link 'Ver aquí'.

“Capturas de requisitos tomados de aplicativo SIMO de la OPEC 136363 PARA EL CONCURSO ICBF 2149 – 2021”

Se da por entendido y de hecho en el manual de funciones se evidencia, que ALTERNATIVA a cambio de la experiencia es el “título de especialista” en áreas relacionadas, el cual poseo.

simocnsc.gov.co/documents/get-document?docId=317606346&contentType=apj

**RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019**  
 "Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Nacional y/o Regional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	2044 Grado: 07
Número de Cargos:	3 028 (Planta Global)
Dependencia:	Donde se ubique el Cargo
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa

**II. ÁREA FUNCIONAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL –Centro Zonal**  
 III. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL

simocnsc.gov.co/documents/get-document?docId=317606346&contentType=apj

**RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019**  
 "Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

<p>13. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias.</p> <p>14. Articular los saberes propios de los pueblos indígenas para propiciar aprendizajes mutuos frente al desarrollo y salud mental de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.</p> <p>15. Tener en cuenta como oportunidad terapéutica algunas de las costumbres que parecieran ser fútiles e irrelevantes pero que tiene sentido en el marco de la cultura tradicional de los pueblos indígenas.</p> <p>16. Observar usos y costumbres de la comunidad indígena frente al impacto psicológico que tienen sus ritos dentro de los procesos de cambio y vinculación.</p> <p>17. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</p> <p><b>ROL: TRABAJO SOCIAL</b></p> <p>1. Apoyar el buen funcionamiento del Centro Zonal dentro del marco de las normas y de los lineamientos de los niveles nacional y regional.</p> <p>2. Efectuar el seguimiento a los operadores de los programas del ICBF, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos establecidos.</p> <p>3. Brindar asistencia técnica a la ejecución de los programas de protección integral, primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades y nutricionales en los municipios del área de influencia.</p> <p>4. Emitir los informes pertinentes, soporte en las audiencias y demás instancias requeridas para la definición de medidas del adolescente.</p> <p>5. Ejecutar actividades relacionadas con los planes operativos de atención a la población víctima del conflicto armado interno.</p> <p>6. Ejecutar actividades que permitan una correcta articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial.</p> <p>7. Desarrollar las actividades de atención a los usuarios de acuerdo con los lineamientos técnicos, procesos y procedimientos de prestación del servicio al ciudadano.</p> <p>8. Efectuar seguimiento a nivel municipal, de la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas que desarrolla el ICBF y hacer monitoreo a la ejecución de estos.</p> <p>9. Solicitar a las entidades Municipales del Sector Salud, que presten las acciones de salud y nutrición para los beneficiarios de los servicios ICBF.</p> <p>10. Evaluar el entorno familiar de origen del adolescente teniendo en cuenta la corresponsabilidad en la garantía de sus derechos y protección integral, y proponer acciones de prevención según factores de riesgo y realizar la valoración profesional.</p> <p>11. Registrar en el Sistema de información Misional SIM y en la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, los informes, valoraciones y demás actuaciones que realicen el marco de sus competencias.</p>
<p>2012</p>
<p><b>RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019</b>    "Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"</p> <p>12. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</p>

**RESOLUCIÓN No. 1818 DE 13 DE MARZO DE 2019**

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

• Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES. Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley	
<b>ALTERNATIVA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título profesional en una de las disciplinas académicas mencionadas en los requisitos generales de este empleo, área y rol funcional. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.	No se requiere.

*“Es de reiterar que estas capturas son tomadas de la página SIMO de la OPEC 136363 PARA EL CONCURSO ICBF 2149 – 2021”.*

Referente a la repuesta del operador del convenio universidad de Pamplona con relación al posgrado encuentro lo siguiente:

“No es posible aplicar la alternativa toda vez que no está contemplada en el capítulo V, el artículo 2,2,2,5,1 del decreto 1083 del 2015”

Al consultar el decreto y artículo mencionado

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DECRETO  
NÚMERO 1083 DE 2015

(26 MAYO DE 2015)

**CAPITULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional. El Título de posgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.

Es de aclarar que en el manual de funciones no se menciona el decreto capítulo V, el artículo 2, 2, 2, 5,1 del decreto 1083 del 2015” para ser tomada en cuenta la alternativa de experiencia

### **Funciones del empleo a proveer**

Propósito

ADELANTAR ACCIONES PROPIAS DE SU PROFESION SEGUN LO REQUIERA EL SERVICIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA DIRECCION GENERAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS PROPOSITOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL.

- . SOLICITAR A LAS ENTIDADES MUNICIPALES DEL SECTOR SALUD, QUE PRESTEN LAS ACCIONES DE SALUD Y NUTRICION PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS ICBF.
- . BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCION INTEGRAL, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, FAMILIAS Y COMUNIDADES Y NUTRICIONALES EN LOS MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA.
- . EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PLANES OPERATIVOS DE ATENCION A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.
- . EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LOS OPERADORES DE LOS PROGRAMAS DEL ICBF, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- . EVALUAR EL ENTORNO FAMILIAR DE ORIGEN DEL ADOLESCENTE TENIENDO EN CUENTA LA CORRESPONSABILIDAD EN LA GARANTIA DE SUS DERECHOS Y PROTECCION INTEGRAL, Y PROPONER ACCIONES DE PREVENCION SEGUN FACTORES DE RIESGO Y REALIZAR LA VALORACION PROFESIONAL.
- . EMITIR LOS INFORMES PERTINENTES, SOPORTE EN LAS AUDIENCIAS Y DEMAS INSTANCIAS REQUERIDAS PARA LA DEFINICION DE MEDIDAS DEL ADOLESCENTE.
- ROL TRABAJO SOCIAL
  - . APOYAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL DENTRO DEL MARCO DE LAS NORMAS Y DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS NIVELES NACIONAL Y REGIONAL.
  - . DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCION A LOS USUARIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO AL CIUDADANO
  - . EJECUTAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN UNA CORRECTA ARTICULACION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL NIVEL TERRITORIAL.
  - . REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACION MISIONAL SIM Y EN LA HISTORIA DE ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y

ADOLESCENTES, LOS INFORMES, VALORACIONES Y DEMAS ACTUACIONES QUE REALICEN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS

- . EFECTUAR SEGUIMIENTO A NIVEL MUNICIPAL, DE LA PROGRAMACION DE METAS SOCIALES Y ASIGNACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLA EL ICBF Y HACER MONITOREO A LA EJECUCION DE ESTOS.
- . LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO.

Estos son los requisitos exigidos en la equivalencia los cuales fueron anexados en el momento de la inscripción. Título de Trabajo Social, título de postgrado.



## PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho a continuar participando en la Convocatoria Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2149 DE 2021 CÓDIGO OPEC: 166313

SEGUNDO: Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para que sea validado el posgrado de especialista "INTERVENCION Y GERENCIA SOCIAL" como alternativa de experiencia, según como lo establece el manual de funciones **"plasmada esta alternativa en la OPEC 136363 del aplicativo SIMO, para la convocatoria abierta ICBF 2149 de 2021"**

TERCERO: Que dado el caso se dicten medidas cautelares o se me permita entrar a concursar para proteger mis derechos en la convocatoria, dado que ya se aproxima fecha de presentación de pruebas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## ANEXOS

- Tutela para el archivo del Juzgado,
- Documento en PDF CON : Copia reporte de inscripción plataforma SIMO, captura de requisitos anexados en la plataforma SIMO en el momento de la inscripción a la convocatoria, que acredita el Título de especialista y Trabajadora Social; Titulo Trabajadora Social, acta de grado como especialista; captura del radicado de reclamación.
- Respuesta a reclamación. (Negación)
- Coadyuvancia.
- Respuesta coadyuvancia.
- Manual de funciones.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

#### NOTIFICACIONES

Para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado Dirección: Bogotá Colombia. Correo electrónico: lejoveba17@hotmail.com – cra 91 # 145 B – 67 celular 3124043752.

Atentamente,

Leidy Joana Velasco Báez.

CC. 1.075.872.296 de Sopó Cundinamarca.